



Convocatoria anticipada de subvenciones para elaborar planes de actuación y documentos de planificación sectorial de promoción y desarrollo económico local. Anualidad 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para elaborar planes de actuación y documentos de planificación sectorial en ámbitos concretos del desarrollo local (polígonos industriales, espacios de alojamiento empresarial, comercios, mercados) de los entes locales adheridos a la XSLPE, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació el 19 de septiembre de 2023, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 190, de 2 de octubre de 2023.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación presupuestaria (anualidad 2024)		Importe
250/4300/4620900	Ayudas a ayuntamientos para planes de actuación PiDEL	59.000,00 €
250/4300/4650300	Ayudas a consejos comarcales para planes de actuación PiDEL	11.000,00 €
250/4300/4676400	Ayudas a consorcios para planes de actuación PiDEL	10.000,00 €
250/4300/4630200	Ayudas a mancomunidad para planes de actuación PiDEL	10.000,00 €
250/4300/4629200	Ayudas a sociedades municipales para planes de actuación PiDEL	10.000,00 €
Total		100.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y se podrán redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más alto en las subvenciones, este crédito se puede ampliar con una cantidad adicional de como máximo el 25 % del crédito consignado, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.



Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión puede dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes va del 2 al 26 de enero de 2024 (ambos incluidos).

Las solicitudes se tienen que presentar a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada petitionerio tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el sitio web de la Diputació, en el momento en que sea vigente la convocatoria, y lo ha de acompañar de la documentación que prevén las bases reguladoras. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 11.000 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será de un 75 % del presupuesto elegible.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria no podrá ser inferior a 4.000 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención. Las entidades tienen que enviar el formulario normalizado debidamente relleno y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

Documentación mínima para poder valorar las solicitudes:

- a) Formulario de solicitud normalizado.
- b) Propuesta del encargo de realización.

Los criterios para valorar la solicitud son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 10 puntos):



Que parta de un documento estratégico previo y vigente (menos de cinco años de antigüedad) que contenga el análisis y la diagnosis de la situación del territorio o sector objetode actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema de Información Socioeconómica Local (XIFRA), el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) o el Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo, entre otros.

En el momento de formalizar la solicitud hay que acreditar que el documento de planificación estratégica está aprobado por el órgano competente.

Criterio 2 (hasta 45 puntos):

Propuesta del encargo de realización del documento, que tiene que incluir:

- Contenido y planteamiento de la iniciativa (propuesta o memoria del documento que se tiene que redactar)
- Metodología
- Diseño, implementación y resultados previstos
- Cronograma, detallado y coherente con el desarrollo del estudio
- Indicadores de evaluación o seguimiento previstos
- Presupuesto

Se podrán valorar los documentos que no sigan el guion anterior siempre que fundamenten proyectos para ser ejecutados con la máxima solvencia.

Criterio 3 (hasta 20 puntos):

Implicación de los agentes públicos y privados, sociales y económicos, del territorio en el desarrollo de la actuación propuesta. Hay que acreditar este apoyo con documentos de compromiso, convenios de colaboración, etc.

Criterio 4 (hasta 10 puntos):

Cambio de temática del plan de actuación respecto a la anualidad precedente.

Criterio 5 (hasta 5 puntos):

Descripción de las tareas desarrolladas por parte del personal de la entidad solicitante en la elaboración del plan de actuación.

Criterio 6 (hasta 10 puntos):

Motivación de la contratación de la consultora propuesta. Se valorará la acreditación por parte de ACCIÓ, la Diputació de Barcelona u otras entidades durante los años 2020 o 2021.

Para poder obtener la subvención hay que alcanzar un mínimo de 60 puntos.

Las solicitudes se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Las solicitudes que, a pesar de haber alcanzado una puntuación igual o superior a los 60 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en caso de que alguno de los proyectos con más



puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención. Esto será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de notificación formal del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la notificación formal, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado con la solicitud.

7. Plazo de resolución y notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya producido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3 Plazo de justificación

La justificación de la realización de la actuación se puede formalizar desde el fin de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2024.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.